



1700-45

AUTO No. 1897

FECHA: SANTA MARTA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCION CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES"

ANTECEDENTES

Que mediante documentación radicada bajo el consecutivo interno No. R20231212013043, la señora **DIANA MARIA ESPINOSA**, en su condición de representante legal de la empresa **AMBIOTEC INGENIERIA & SOSTENIBILIDAD S.A.S**, con NIT: 901.558.094-6, solicita a esta autoridad Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el desarrollo del proyecto denominado *"Construcción de la conexión de la variante Ciénaga con la ruta 45, Municipio de Ciénaga, Magdalena"*, en jurisdicción de **CORPAMAG**. Lo anterior, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Que para los fines pertinentes, la empresa **AMBIOTEC INGENIERIA & SOSTENIBILIDAD S.A.S** presenta la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales.
- Metodologías de Fauna y Flora.
- RUT de la empresa **AMBIOTEC INGENIERIA & SOSTENIBILIDAD S.A.S**.
- Recibo de caja expedido por **CORPAMAG**, donde consta el pago por servicios de evaluación.

Que a través del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 3016 de 2013, contentivo del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015, toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

Parágrafo 2. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que según Artículo 2.2.2.9.2.4., los documentos que deben aportarse para la solicitud son los siguientes:

15 DEC 2023
Boeth 7



1. *Formato de Solicitud de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta" de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente decreto.*
2. *Documento que describa las Metodologías Establecidas para cada" uno. de los grupos biológicos objeto de estudio.*
3. *Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
5. *Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.5 del Decreto 1076 de 2015, para obtener el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales deberá surtir el siguiente trámite:

1. *Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.*
2. *Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.*
3. *A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código.*

En consideración de lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de la empresa **AMBIOTEC INGENIERIA & SOSTENIBILIDAD S.A.S**, con NIT: 901.558.094-6, para tramitar Permiso de Elaboración de Estudios Ambientales en el municipio de Ciénaga, Magdalena, jurisdicción de **CORPAMAG**; según información radicada No. R20231212013043.



ARTICULO SEGUNDO: Iniciar trámite administrativo de Permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la empresa **AMBIOTEC INGENIERIA & SOSTENIBILIDAD S.A.S**, para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción de la conexión de la variante Ciénaga con la ruta 45, Municipio de Ciénaga, Magdalena", en jurisdicción de **CORPAMAG**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el presente acto administrativo a la Bióloga **JULIETH PRIETO RODRIGUEZ**, para que evalúe la documentación presentada y emita el Concepto Técnico respectivo, de conformidad con el trámite previsto en el Decreto 1076 de 2015.

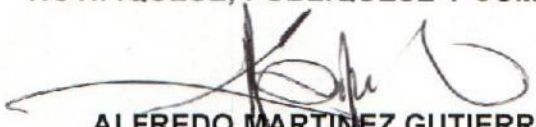
ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **AMBIOTEC INGENIERIA & SOSTENIBILIDAD S.A.S** o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Trámite se apertura en el expediente **No. 6287**

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva del presente Auto en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: David Andrade – Funcionario OP
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Exp: 6287

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Auto N° 1897 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<gerenciaambiental@ambiotec.co>

2023-12-15 3:34 pm

 Auto N° 1897 de 2023.pdf(~783 KB)

Señor@
Diana María Espinosa
Representante Legal
Ambiotec Ingeniería Sostenible S.A.S.

Ref.: Notificación Auto N° 1897 de fecha 13/12/2023. Expediente: 6287.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de solicitud de permiso de recolección en beneficio del proyecto elaboración de estudios ambientales indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231212013043 de fecha 12/12/2023

--
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168